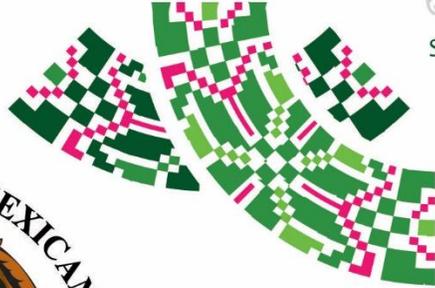


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo que declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del aniversario de la fundación de la Delegación de la Pila, municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

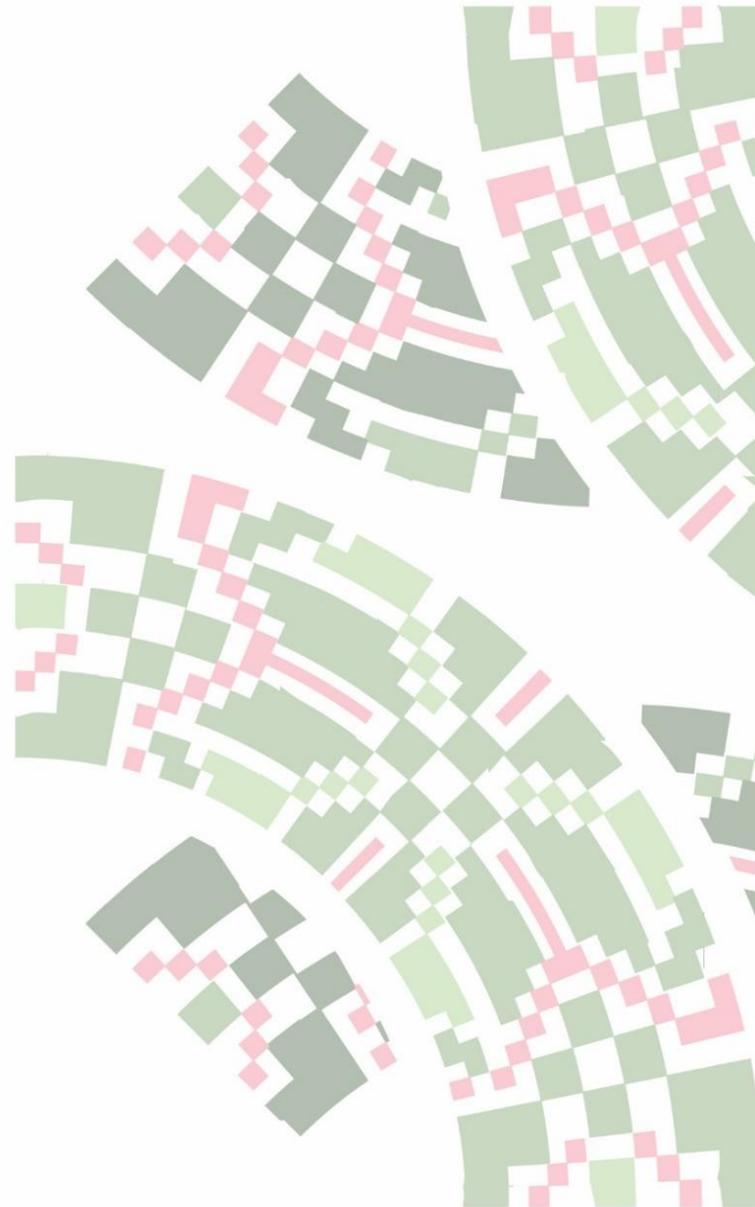
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO QUE DECLARA E INSTITUCIONALIZA EL 24 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO FECHA CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén, legitiman y permiten la existencia del municipio libre, en la configuración de la República y como base del sistema de gobierno que impulsa el federalismo, al cual se le confieren atribuciones bastas en el manejo de su hacienda, ejercicio del gasto, se le encomiendan los servicios públicos municipales y se le imponen obligaciones, destacando la autonomía que se le confiere y el ejercicio del gobierno a través de un Ayuntamiento.

Bajo la óptica configurativa de las instituciones, los ayuntamientos se convierten el primer vínculo que la ciudadanía tiene con las instituciones del estado, para expresar sus demandas, recayendo en este ente, las más sentidas y directas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114, recoge la esencia normativa dictada desde la supremacía de lo previsto en el ordinal 115 de la Carta Magna Federal, y lo aterriza en nuestra entidad para robustecer el andamiaje jurídico y regular la existencia de los municipios, como base de la organización del estado.

En la configuración orgánica del municipio, que resulta por demás compleja en comparación con la división de poderes y en relación a que convergen en este nivel de gobierno, como resultado de su autonomía, atribuciones de naturaleza tanto ejecutivas como legislativas, confirmando al Presidente Municipal las primeras, y al Cabildo las segundas, con la particularidad de que el Presidente Municipal también participa con voz y voto en las segundas, aunado evidentemente a los Regidores y Síndicos, que configuran el equilibrio en la repartición de las tareas de vigilancia del efectivo ejercicio del gobierno.

En esta dinámica, la Constitución Política del Estado, dispone en el numeral 120, la existencia de las Delegaciones Municipales, cuya autoridad es ejercida por un Delegado, el cual es designado a propuesta del Presidente Municipal y por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, con la principal encomienda de cumplir las determinaciones del Cabildo y del Presidente Municipal, en la demarcación que ejerce autoridad, aunado a la preservación del orden, y facilitar el otorgamiento de servicios básicos que se constriñen a la competencia municipal.

En este orden de ideas, la configuración geográfica, histórica y cultural de nuestro municipio, derivado de los asentamientos humanos en el devenir de los años y los decretos legislativos respectivos, han permitido la existencia de tres delegaciones, siendo éstas, La Pila, Bocas, y Villa de Pozos.

Para el particular caso que nos ocupa, la Delegación de La Pila fue creada mediante el Decreto Legislativo número 538, emitido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 24 de enero de 1996, quedando como cabecera, la población del mismo nombre.

La Pila cuenta con una importante historia, al haber sido un lugar rodeado de haciendas, además de ser paso obligatorio, en tiempos remotos, de los viajeros que se dirigían a la ciudad de San Luis Potosí, desde la capital del país.

Lo que hoy ocupa el territorio de La Pila, posterior a la segunda mitad del siglo XIX, fue el escenario de una importante batalla entre los bandos Conservadores y Liberales, resultando triunfadores los segundos, al mando de Mariano Escobedo.

Existe un antecedente directo y verídico de que, Benito Juárez “*el Benemérito de las Américas*”, siendo Presidente de la República, pernoto en la entonces Hacienda de La Pila, junto a su gabinete.

El perímetro de La Pila se extendía desde la comunidad de San Juan de Guadalupe y La Saucedá por el oriente; con Arroyos, al norte; y con Laguna de San Vicente hacia el sur.

Ligada a la historia de La Pila, se encuentra invariablemente la de las haciendas, en este territorio, e incluso la presa San Carlos en Terrero Sur, la cual almacena el agua que baja desde la Sierra de San Miguelito.

Actualmente, la delegación de La Pila, cuenta con aproximadamente con una población que asciende a 21,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población.

Esta Delegación se integra por las localidades: Cerritos La Pila, Terrero Sur, Arroyos, la Cantera, la Noria de San José, Jaralito y la propia cabecera delegacional.

Su ubicación estratégica permite una gran movilidad, que a la par impulsa actividades comerciales, e industriales, aunado a la ganadería y agricultura.

En este sentido, la activación económica resulta fundamental, derivado de que nuestra Delegación avanza considerablemente cada día en la industrialización, dado que en este espacio geográfico se alberga en su superficie, a los parques industriales Millenium, Tres Naciones y Logistic.

Su riqueza cultural abarca desde la Procesión de los Cristos, la Peregrinación a San Isidro Labrador, la fiesta patronal, y las presentaciones de grupos de danza folclórica y autóctona, propias de esta demarcación.

Fuente: <https://sanluispotosi.quadratin.com.mx/san-luis-potosi/la-pila-un-casi-olvidado-paso-de-viajeros/>

En suma, la historia de La Pila es un símbolo y referencia inmediata de nuestros orígenes, su ubicación estratégica y amplio sentido logístico la convierte en un motor económico e industrial de nuestro municipio y nuestra entidad. Su gastronomía, costumbres y tradiciones, engrandecen el sentido de pertenencia hacia nuestras raíces culturales, y a través de las nuevas generaciones se busca su preservación.

Aunado a ello, se debe tomar como referencia la determinación histórica que le dio el carácter de Delegación a La Pila, y con ello le otorgó reconocimiento pleno, legitimidad en sus decisiones y amplitud en los fines que se buscan alcanzar, cuya referencia inmediata se remonta al 24 de enero de 1996.

Es por ello, que me permito proponer el siguiente punto de acuerdo.

ACUERDO DE CABILDO

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II, y 120 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 31, inciso b, fracción I en su parte aplicable de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 4 fracción II en su parte relativa de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 8, 10 y 11 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SEGUNDO. La Delegación Municipal de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., organizará y llevará a cabo cada año, en la fecha conmemorativa de aniversario de la fundación de la demarcación, los eventos cívicos y culturales que estime pertinentes y necesarios, para fortalecer los valores, sentido de pertenencia, e identidad de las personas habitantes de dicho centro de población.

TERCERO. Esta determinación solo podrá ser modificada o revocada, por Acuerdo de Cabildo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", y posteriormente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 15 quince días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

A T E N T A M E N T E .

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

Autentifico este instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA.
DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA, MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)